

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de y rendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Gobierno civil de Santander		Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	309
Circular n.º 28. Anunciando la obligación de tratar con los diversos arseniatos todas las plantaciones de patatas.....	307	Junta vecinal de Fresnedo de Soba.....	310
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Servicios Hidráulicos del Norte de España.....	308	Providencias judiciales.....	310
Ayudantía Militar de Marina de Ceuta.....	309	Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Hazas en Cesto.....	310

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 28

En el ánimo de los cultivadores de patata de esta provincia está la importancia que, por desgracia, ha llegado a adquirir la plaga del "escarabajo de la patata", de todos conocida.

A todos alcanzan los grandes daños que se siguen por su causa; en primer lugar a los cultivadores de patata, y, por último, para la propia economía nacional, pues naturalmente las mermas de la producción se acusarán para todos, como consumidores, en menor cantidad de producto a consumir y a más alto precio.

Los tratamientos que para combatirla dan los labradores más cuidadosos, pierden la mayor parte de su eficacia al no ser acompañados en sus esfuerzos por otros cultivadores más indolentes, que convierten sus plantaciones en focos de infecciones sucesivas de comarcas enteras. La naturaleza de esta plaga, por su carácter eminentemente dispersivo, impide que la lucha

contra ella tenga la eficacia sin las condiciones de generalidad y obligatoriedad necesarias.

Por lo expuesto, a propuesta de la Jefatura Agronómica provincial, y en cumplimiento del artículo 9.º del Decreto de 13 de agosto de 1940, que califica la plaga del escarabajo de la patata (*Leptinotarsa Decemlineata*), como calamidad pública, vengo en disponer:

1.º Durante el presente ciclo de cultivo de la patata, será obligatorio el tratamiento de todas las plantaciones de este tubérculo en las fechas que al efecto señale el Servicio de Plagas del Campo, de la Jefatura Agronómica.

2.º Estos tratamientos, con diversos tipos de arseniato o con productos de síntesis orgánica, consistirán en pulverizaciones en medio líquido o espolvoreos de los productos en estado sólido.

3.º Las Hermandades locales vigilarán que los tratamientos se efectúen por los cultivadores individualmente en las propias tierras o bien por medio de brigadas organizadas por las propias Hermandades, que efectuarán estos trabajos con cargo a los beneficiarios de los mismos.

4.º La Jefatura Agronómica atenderá con su perso-

nal agronómico y auxiliar a la organización del servicio y a su inspección y comprobación, efectuando la vigilancia periódicamente de las actuaciones de las Hermandades y de los particulares, para el normal desenvolvimiento de los trabajos.

5.º La falta o negligencia de cuanto se preceptúa será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 y 500 pesetas, en armonía con el Decreto de

4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las sanciones impuestas por mi autoridad, conforme a los artículos 3.º y 5.º de la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 11 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica una petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan García Alonso.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Val de Aniezo, afluente del río Gullón y éste del río Deva.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cabezón de Liébana (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los

peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 31 de marzo de 1951.—El ingeniero-director (ilegible). 352

Derechos de inserción: 233 ptas.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Examinadas las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, en el término municipal de Rionansa, partido judicial de San Vicente de la Barquera (Santander), con motivo del expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se tramita en estos Servicios Hidráulicos, al efecto de llevar a cabo la construcción del Salto de Celis, cuya concesión corresponde a la Sociedad Saltos del Nansa, sociedad anónima, y que goza de los beneficios de la declaración de Urgente Construcción, según Decreto de 12 de enero de 1949 (Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1949).

Resultando que, notificados personalmente y mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y periódicos de esa localidad "Alerta" y "Diario Montañés", así como en "A B C" de Madrid, todos los propietarios de las fincas señaladas con los números 1 al 8.

Resultando que con fecha 3 de abril, don Agustín Gómez Obregón, perito de Saltos del Nansa, presenta en estos Servicios Hidráulicos las actas correspondientes a las fincas de cuya ocupación urgente se trata, acompañadas de las hojas de valoración del depósito previo a la ocupación, así como la declaración en las primeras de no dimanarse perjuicio alguno por la rápida ocupación de las fincas referidas.

Considerando que las actas están fechadas el 29 de marzo último, firmadas por don Manuel A. Celorio Espinosa, ayudante de Obras Públicas, en representación de la Administración; don Juan Manuel Prieto Prieto, en representación de Saltos del Nansa, S. A.; don Agustín Gómez Obregón, ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos, como perito nombrado por Saltos del Nansa; don Ramón Abascal, presidente del Ayuntamiento de Rionansa, así como los dueños de las fincas que comparecieron.

Considerando que el perito que ha actuado en estas diligencias es el mismo que ha sido nombrado por Saltos del Nansa, S. A., concesionario en el expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia de la totalidad de las fincas a ocupar, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley de 10 de enero de 1879 y Reglamento de 15 de junio del mismo año.

Considerando que se han cumplido todos los trámites prevenidos en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Esta Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España ha resuelto:

1.º Aprobar las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 1 al 8, inclusive, de la relación de propietarios, enviada por el perito de Saltos del Nansa, sociedad anónima.

2.º Aprobar las hojas de depósito previo a la ocupación de las mencionadas fincas, cuyos importes son:

Número de orden, 1; nombre del propietario, doña Vicenta Otegui Gómez; importe, 567,36.

2. Don Emilio González González; importe, 576.

3. Doña Vicenta Otegui Gómez; importe, 562.

4. Doña María González Cosío; importe, 164,16.

5. Don Fernando Pérez Cuenca; importe, 32.

6. Don Benito González Gómez; importe, 1.279,20

7. Don José Lino González García; importe, 831,36.

8. Doña Dolores Gómez Sánchez; importe, 481,92.

Los cuales deberá ingresar la Sociedad Saltos del Nansa, S. A., inmediatamente en la Caja General de Hacienda, según señala el artículo 7.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, a disposición de estos Servicios Hidráulicos, remitiendo a los mismos

los resguardos acreditativos de haberlo efectuado, pudiendo efectuar la ocupación de las fincas mencionadas a los tres días de haber hecho el depósito indicado.

Oviedo, 5 de abril de 1951.—El ingeniero director (ilegible).

Derechos de inserción: 445 ptas.

COMANDANCIA DE MARINA DE CEUTA

Relación nominal de los individuos que figuran en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1952, que son naturales de la provincia de Santander, levantada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número 6. Arsenio González González, hijo de Arsenio y de Hilaria, que nació el 22-7-1932, en Camargo.

Ceuta, 2 de abril de 1951.—El jefe del detall, José Riera. 354

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 26 de febrero actual, acordó anunciar subasta pública de arbolado para la enajenación de 57.466 pinos insignis, que se aforan en 1.957 metros cúbicos de madera y 783 metros cúbicos de leña, del monte Cerredo, propiedad de este Municipio, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y normas establecidas en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de diciembre de 1948.

Los tipos de proposición que se hagan se ajustarán al tope máximo de 408.636,31 pesetas, y el tope mínimo de 368.024,37 pesetas.

Los aprovechamientos cuya subasta se anuncia, se encuentran comprendidos en el grupo primero, pudiendo acudir los maderistas provistos de los certificados A, B o C.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y reintegro municipal correspondiente, y se acompañará a las mismas la carta de pago o resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 de la cantidad señalada como tasación mínima, o sea 18.401,22 pesetas (diecio-

cho mil cuatrocientas una pesetas veintidós céntimos), y documentos que acrediten la personalidad del litigador y certificado profesional de la clase correspondiente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, lo harán con poder, el que será bastantado por alguno de los abogados con ejercicio en esta localidad.

Serán admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

De la expresada subasta serán desechadas todas las proposiciones que no alcancen el tipo mínimo de tasación o sobrepasen el máximo.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, el día 17 de mayo próximo venidero, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente alcalde en quien al efecto delegue, asistido de un concejal y del secretario de la Corporación, que dará fe del acto, como así determina el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días y horas hábiles de oficina, desde que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", al anterior señalado para el acto, a las trece horas, que quedará cerrado el plazo.

El tiempo de duración de estos aprovechamientos será el de un año, a contar del siguiente día al de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

El importe de estos aprovechamientos será abonado en la forma siguiente: El 50 por 100, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el otro resto, transcurridos también los diez días siguientes al vencimiento de los seis meses siguientes de la adjudicación definitiva.

Los adjudicatarios quedan obligados a formalizar contrato mediante escritura pública, y a prestar fiador a satisfacción de la Corporación.

Todos los gastos que se originen con motivo de la instrucción de este expediente, su reintegro, inserción de anuncios, formalización de actas, otorgamiento de escritura, de contrato y de peritación de aforo, serán

de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante los días hábiles y horas de oficina, hasta el del remate.

Los obreros que se precisen para estos trabajos, a excepción de los técnicos, serán preferentemente elegidos de entre los de la localidad.

El contratista viene obligado al exacto cumplimiento de todo cuanto se haya dispuesto con referencia a cargas sociales y beneficios que corresponda, con los obreros que ocupe.

El que resultare rematante elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada en un plazo de diez días, contados desde la adjudicación, y por un total del 10 por 100 de la adjudicación definitiva.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, de 2 de julio de 1924, y las normas establecidas en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de diciembre de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro Urdiales, 6 de abril de 1951.
El alcalde, León Villanueva.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado y sello municipal, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la enajenación y corta de 57.466 pinos, que se aforan en 1.957 metros cúbicos de madera y 783 metros cúbicos de leña, del monte Cerredo, propiedad de este Municipio.

Don..., de edad... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo que acredita... en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte... pertenencia de..., ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núme-

ro..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

A) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras del día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (=axb)...

d) Índice adicional...

i) Índice de adjudicación total (I = c + d)...

.....a... de... de 195...

El interesado, 363

Derechos de inserción: 789 ptas.

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO DE SOBA

El día 27 del corriente mes, dando principio a la hora de las once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal, las subastas de los productos forestales siguientes:

30 robles, del monte Peña Lora y Rascón, pertenecientes al pueblo de Fresnedo, sitio Rozadilla, tasados en ocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas.

77 pinos, del mismo monte y sitio, tasados en cuatro mil setecientas veintiocho pesetas cuarenta céntimos.

29 eucaliptos, del mismo monte y sitio, tasados en cuatro mil trescientas treinta pesetas ochenta céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100, y la fianza definitiva será del 10 por 100 del importe del remate.

Las condiciones para optar a dichas subastas estarán sujetas a las prescripciones facultativas que prescribe el "Boletín Oficial" de la provincia, número 108, de fecha 8 de septiembre de 1950.

Fresnedo de Soba, 6 de abril de 1951.—El presidente de la Junta, Eleuterio Pérez. 360

Derechos de inserción: 141 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE TORRELAVEGA

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez comarcal de la ciudad de Torrelavega,

Por el presente se notifica a la demandada en juicio de cognición, "Herencia yacente de doña Segunda Peña Vallado", que se dictó sentencia en dos de abril, cuyo encabezamiento dice:

Juicio seguido a instancia de doña Florencia Santamaría Gómez, asistida de su marido, vecinos de Cartes, contra doña Emeteria Villanueva y herencia yacente de doña Segunda Peña, que ha estado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, recayendo el siguiente

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por doña Florencia Santamaría Gómez, asistida de su esposo, don Benedicto Zabala, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento que la difunta doña Segunda Peña Vallado tenía con don Fidel Ortiz Díaz de la Bárcena, sobre la casa habitación situada en el pueblo de Ríocorvo, señalada con el número 25 de gobierno, condenando a la herencia yacente de dicha finada a estar y pasar por esta declaración, absolviendo de la mencionada demanda a la code mandada doña Emeteria Villanueva Ibáñez, por no ser de la competencia de este Juzgado la resolución del extremo de la demanda que a esta señora se refiere, sin hacer expresa condena de costas, notificándose esta sentencia por edicto al demandado rebelde.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicha herencia yacente, firmo el presente, en Torrelavega a 3 de abril de 1951.—El juez comarcal, Enrique Nin de Cardona.

Derechos de inserción 197: ptas.

Manuel Bautista Fernández, de 47 años de edad, hijo de Pablo y de Manuela, natural de Santa Cruz (Cádiz), de profesión jornalero, vecino de Santander, calle de Camarreal, número 75, tercero, y hoy en

ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario número 548 de 1946; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura, y caso de que sea habido, sea ingresado en prisión, a disposición de esta Audiencia.

Dado en San Sebastián a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario, Miguel Alvarez. 355

Concepción Rufo Paseual, de 28 años de edad, estado soltera, de profesión meretriz, hija de Manuel y de Ernestina, natural de Santander, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 92 de 1949, por daños y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Asi bien, se ruega a toda clase de autoridades la busca de referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Santander, 3 de abril de 1951.—El secretario, José F. Díaz.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

Los vecinos hacendados y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán las correspondientes declaraciones de altas y bajas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de abril.

Hazas en Cesto a 31 de marzo de 1951.—El alcalde, Daniel Cuetos.

361